

Número 17258

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MULA (MURCIA)**

EDICTO DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Primera Instancia Número Dos de Mula, en autos de Menor Cuantía nº 148/92, promovidos por GMAC España S.A. de Financiación, contra D. Francisco Martínez Molina; sobre resolución de contrato, ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Mula a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. D. Juan Emilio López Llamas, Juez Sustituto, en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Mula, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía nº 148/92, instados por el Procurador D. Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de GMAC España S. A. de Financiación, contra D. Francisco Martínez Molina y su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Abellán Matas, en representación de GMAC España S. A. de Financiación, contra D. Francisco Martínez Molina y esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a devolver al actor el vehículo Opel Corsa Swing matrícula MU-5129-AP con restitución a su vez al Sr. Martínez Molina de las cantidades recibidas, salvo las deducciones procedentes consistentes en el 10 % del importe de los plazos pagados en concepto de indemnización por la tenencia de la cosa y una cantidad igual al desembolso inicial en concepto de depreciación comercial del objeto así como el deterioro de la cosa vendida que se determine en ejecución de sentencia y condenando igualmente a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos y plazo de cinco días ante este Juzgado y para su sustanciación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia desde su notificación, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados extendiendo la presente en Mula a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 17259

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

EDICTO

Dª. María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo nº 414/92, a instancia del Procurador Sr. Abellán Matas, en nombre y representación de la Mercantil P. S. A. Credit España, S. A. contra D. Jerónimo Gómez Jara y su esposa Dª. Encarnación Romero Cervantes, ambos vecinos de Ceutí, C/ José Doval, 27 sobre reclamación de 855.181 ptas. de principal, más otras 425.000 ptas., de presupuesto de intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días veintinueve de marzo, veintinueve de abril y veintiséis de mayo de 1994, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid 79 de esta ciudad, planta 3ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja de veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª. Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20 % del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20 % del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina del Segura bajo el nº 3.073/000/17/414/92 debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3ª. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4ª. A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5ª. No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6ª. Los títulos de Propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7ª. Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.